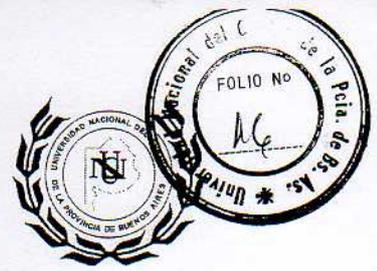




Nº 3952



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL PAULISTA DE BRASIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

De una parte, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (en adelante U.N.C.P.B.A.), con domicilio en Pinto 399, Tandil, Buenos Aires - Argentina, y en su nombre y representación, el Sr. Rector, Cr. Roberto Tassara.

Y de otra parte, la Universidad Estadual Paulista "Júlio de Mesquita Filho" (en adelante UNESP), con domicilio en Rua Quirino de Andrade, 215, São Paulo, Estado de São Paulo - Brasil y en su nombre y representación el Señor Rector, Prof. Dr. Herman Jacobus Cornelis Voorwald.

EXPONEN

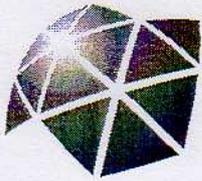
1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

La UNESP y la U.N.C.P.B.A se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas



Nº 3952



áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de pre-grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

Tercera. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Especifico Respectivo. Estos podrán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada

 6 X



#3952



Universidad.

Quinta. Condiciones financieras.

a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.

b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Especifico.

Séptima. Coordinación.

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por la U.N.C.P.B.A. el miembro representativo será el Coordinador a cargo del Área de Relaciones Internacionales.

Por la UNESP el miembro representativo será el Prof. Dr. Alexandre César Rodrigues da Silva.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Octava. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.

Novena. Discrepancias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

Décima. Duración

La duración de este acuerdo es de cinco (5) años y entra en vigencia a partir de la fecha de su firma. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no



#3952



realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman 8 ejemplares, 4 en portugués y 4 en español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando 4 ejemplares en poder de cada parte, dos en portugués y dos en español, en el lugar y fecha indicados.

30 JUL 2009

São Paulo, ...de.....de 2009
Por la Universidad Estadual Paulista "Júlio de
Mesquita Filho" - Brasil

Tandil, 7 de 07/2009

Por la Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires,

Prof. Dr. Herman Jacobus Cornelis Voorwald

Cr. Roberto Tassara

Testigos:

Por la Universidad Estadual Paulista "Júlio de
Mesquita Filho" - Brasil

Testigos:

Por la Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires,

.....

TANDIL, 15/10/2009

RESOLUCION N° 3952

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 14/10/2009; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-33911/2009 - Cuerpo 1, en el que consta el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través del Área de Relaciones Internacionales y la UNIVERSIDADE ESTADUAL PAULISTA "JULIO MESQUITA FILHO" SAO PAULO (BRASIL), para su homologación.-

Que el mismo tiene por objeto intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.-

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 9564 manifiesta no tener objeciones que formular, por lo que el Sr. Secretario Legal y Técnico por Dictamen N° 232 recomienda la prosecución del trámite.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales, recomiendan su aprobación.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

//...

N° 3952

//

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homológase el Convenio Marco de Colaboración oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través del Área de Relaciones Internacionales y la UNIVERSIDADE ESTADUAL PAULISTA "JULIO DE MESQUITA FILHO" DE SAO PAULO (Brasil), el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO
Presidente Junta Ejecutiva